

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 1972

NÚM. 295

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 53

INSTRUCCIONES PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local se dirige a este Gobierno Civil transcribiendo Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 21 de los corrientes, que dice como sigue:

“Hallándose en estudio por las Cortes Españolas el proyecto de la Ley de Bases de Régimen Local, las Instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio se limitan a aquellos puntos necesitados de inmediata aclaración en los que no es posible aguardar a los desarrollos de la futura reforma.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Se declaren en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1973 las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º—La estructura de dichos presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará, para todos los Ayuntamientos, al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la Orden de 21 de octubre de dicho año (B. O. E. del 31). En cuanto al modelo del estado de gastos aprobado en aquella fecha simultáneamente con el de ingresos, se recomienda su utilización por cuantos Ayuntamientos puedan acomodarse al mismo, aun cuando su población supere la cifra de 5.000 habitantes de derecho.

3.º—La estructura de los presupuestos de las Diputaciones provinciales, y de las entidades locales del archipiélago canario de carácter insular, provincial o supraprovincial continuará acomodándose a lo prevenido en el anexo de la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1959 (B. O. E. del 12 de agosto) si bien se recomienda que el detalle de conceptos y partidas, tanto en el estado de gastos, como en el de ingresos, siga un orden análogo al de los presupuestos municipales, en cuanto lo permita la naturaleza y fines de dichas entidades y hasta tanto se establezca una estructura unificada de carácter general.

4.º—La Dirección General de Administración Local,

como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.”

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia, encareciéndoles la mayor diligencia en la formación y aprobación de sus presupuestos, conforme a las Instrucciones que se insertan a continuación.

León, 27 de diciembre de 1972.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

6850

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1973

I. INGRESOS

1.ª *Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.*

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º -1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª *Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

La clasificación de municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante, a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones locales en determinados ingresos.

Las cuotas por habitante para cada uno de los grupos de Municipios de régimen común en el ejercicio de 1973, se calculará sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por hab. Pesetas
1.º	Más de 1.000.000 .....	260
2.º	Más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive .....	243
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive .....	218
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive .....	152
5.º	Hasta 6.000 inclusive .....	150

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

### 3.ª Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1973 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos Padrones municipales quinquenales, por la cuota de 265 pesetas.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 26,50 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según el Censo de 1970.

### 4.ª Subvención del Estado para pago de personal

Se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para 1972 y con igual denominación que la actual.

### 5.ª Redondeo centesimal

Se recuerda que la recomendación contenida en el número 2,17 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 10 de agosto de 1965 es de aplicación obligatoria a todos los presupuestos de las Corporaciones locales, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

Serán aplicables, por analogía, las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, especialmente en su número 5.

## II. GASTOS

### 6.ª Cooperación provincial

El crédito para cooperación provincial se cifrará en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial, sin perjuicio de que el propio Ministerio pueda modificarla por resolución motivada cuando existan razones cuya importancia así lo justifique.

### 7.ª Gastos de personal

Las relaciones de personal a que se refiere el artículo 187, b), del Reglamento de Haciendas locales se acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local, que se facilitarán por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento respectivo, recomendándose a las Corporaciones y funcionarios que intervengan en su elaboración la máxima exactitud en todos los datos que se consignen en dichas relaciones, por cuanto que habrán de servir de punto de partida para el inmediato desarrollo por el Gobierno de las normas sobre personal contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local tan pronto fuese ésta aprobada por las Cortes, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria 5.ª del Proyecto.

### 8.ª Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la instrucción n.º 1 aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

### 9.ª Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

#### a) Cuota ordinaria.

Deberán preverse los créditos suficientes para satisfacer a la Mutualidad citada las cuotas correspondientes a toda clase de personal, cualquiera que haya sido el procedimiento de su designación, que desempeñe plazas figuradas en la plantilla de la Corporación o con dotación específica en el presupuesto de la misma, por cuanto que dicho personal, aunque no desempeñe el cargo en propiedad, ha de ser afiliado necesariamente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local con arreglo a la doctrina establecida por la Sentencia de la Sala 5.ª del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1972 que interpreta el alcance del artículo 1.º-3 de la Ley 108/1963.

En lo demás, la cuota ordinaria se fijará conforme a las mismas bases que en ejercicios anteriores.

#### b) Cuota complementaria.

La cuota complementaria para la actualización de pensiones al 100 por 100 prevista en el Decreto 3083/1970, se fijará para 1973 en el 9 por 100 de la base que ha venido aplicándose en ejercicios anteriores, con carácter provisional y hasta tanto que por el Gobierno se dicten las oportunas normas al respecto. Si se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota complementaria sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración local (artículo 7.º-2 del Decreto citado).

### 10.ª Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local.

Se incluirán en la partida del Capítulo III, concepto 3,11, de gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

### 11.ª Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de noviembre).

Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del Censo de 1970.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Director General de Administración Local.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Sección de Industria de León**

Expte. 18.173.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación de 5 kVA., en Llanos de Alba (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 3 m. de longitud, y un centro de transformación, de tipo intemperie, de 5 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en las proximidades del Km. 11 de la crta. de La Magdalena a La Robla, en término de Llanos de Alba (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 5 de diciembre de 1972.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

6715 Núm. 2757.—275,00 ptas.

**COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO  
ANUNCIO**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Nogarejas (León), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 4,61 l/seg. de aguas derivadas del regato Codes o Valdepinilla, con destino al abastecimiento de aguas de dicha Entidad, así como el vertido al mismo regato de las

aguas procedentes del saneamiento de la citada Entidad, en término municipal de Castrocontrigo (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

**INFORMACION PUBLICA**

Las obras que comprende el proyecto de abastecimiento son:

Captación de un caudal de 4,61 l/seg. al final de una tubería para riego con aguas procedentes del regato Codes, mediante una arqueta de toma.

Suministro mediante 1.498 m. de tubería de fibrocemento de 100 mm. de diámetro.

Distribución mediante 4.975 m. de tubería de fibrocemento de 60 mm. de diámetro.

A lo largo de la red de distribución se proyectan once pozos de reconocimiento y setenta y dos bocas de incendio.

Las obras comprendidas en el proyecto de saneamiento son:

Una red con 4.476 m. de longitud es de tubería de hormigón vibrado, siendo los diámetros empleados de 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 60 y 80 centímetros.

A lo largo de la red se proyectan 84 pozos registro tipo A y 7 pozos registro tipo B, 91 sumideros del tipo A, 2 aliviaderos de crecida del tipo 2 y 14 cámaras de descarga automática de 600 litros, todos ellos de la Colección Oficial.

La depuración consiste en una fosa séptica de tres elementos: 1) pozo desarenador y separador de cuerpos flotantes, 2) una cámara anaeróbica, 3) una cámara aeróbica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 14 de diciembre de 1972. El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

6713 Núm. 2773.—440,00 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

En sesión del día 14 de los corrientes, el Pleno Municipal, adoptó acuerdo en virtud del cual concedió aprobación al proyecto de carretera de acceso a los depósitos de Oteruelo del que es autor el Ingeniero de Caminos D. Alberto Pérez Alfonso, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.584.064 pesetas, con aplicación de la solución a) de las figuradas en el proyecto mencionado, según dictamen de la Comisión Municipal de Obras.

Lo que se hace público, previniendo a cuantos tengan interés o puedan resultar afectados por el proyecto en cuestión, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

León, 21 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible). 6805

*Ayuntamiento de  
Carracedelo*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de familias con derecho a asistencia médico-farmacéutica para el año de 1973, se halla expuesta al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Carracedelo, 20 de diciembre de 1972.—El Alcalde, D. Pacios. 6788

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Aprobado por el Ayuntamiento, el padrón de contribuciones especiales formado para financiar las obras de pavimentación de calles en su primera fase, se halla expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 22 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 6820

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Lucillo*

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza que regula los derechos y tasas por aprovechamientos especiales del abastecimiento de agua potable en esta localidad, queda expuesta al pú-

blico en el lugar de costumbre durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lucillo, 22 de diciembre de 1972.—  
El Presidente. 6821

*Junta Vecinal de  
Carbajal de la Legua*

La Junta Vecinal de mi presidencia ha acordado la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales de propios de esta Entidad Local Menor:

1.—Prado situado en el pago La Callejona, parcela 715, polígono 5, del Catastro de Rústica, de 18 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, Sur y Este, caminos; Oeste, Laurentina García Enriquez. Valorado pericialmente en veintiuna mil ochocientas cuarenta pesetas.

2.—Prado situado en el pago Eras Altas, parcela 600, polígono 6 del Catastro de Rústica, de 35 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte y Sur, caminos; Este, terreno comunal y de particulares, y Oeste, río y fincas particulares. Valorado pericialmente en cincuenta y tres mil ochocientas cincuenta pesetas.

3.—Tierra secano en Valle Santiago, parcela 500, polígono 2 del Catastro de Rústica, de 11 hectáreas, 2 áreas y 58 centiáreas, que linda: Norte, monte; Sur, Demetrio García García; Este, Serafín Hidalgo y otros; Oeste, Carretera de Adanero a Gijón. Valorada pericialmente en un millón ciento dos mil quinientas ochenta pesetas.

4.—Monte bajo en el Monte Valdecastro, de 28 hectáreas, 56 áreas y 45 centiáreas, que linda: Norte, término de Cuadros; Sur, el mismo monte; Este, Carretera de Adanero a Gijón; Oeste, término de Cuadros. Valorado pericialmente en un millón cuatrocientas veintiocho mil doscientas veinticinco pesetas.

Lo que se hace público al efecto de que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte este anuncio, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría de esta Junta Vecinal y en el mismo plazo presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carbajal de la Legua, 22 de diciembre de 1972.—El Presidente, Angel Lorenzana.

6814 Núm. 2772.—297,00 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 283 de 1971, se tramitan

autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de don Francisco Alonso Alonso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Angel Alvarez Freile, mayor de edad, ganadero y vecino de Brañuelas, sobre pago de 76.685 pesetas de principal y 30.000 más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de aludido demandado y que se relacionan así:

“Primero.—Una casa de planta alta y baja, cubierta de pizarra, sita en el pueblo de Brañuelas, c/ de los Perales, s/n., de una superficie aproximada de 72 metros cuadrados; linda: derecha entrando, calle o campo común; izquierda, campo; espalda, camino de los Perales, y frente, calle de su situación. Valorada en ciento treinta mil pesetas (130.000 ptas.)”.

“Segundo.—Prado en el pago denominado Santa Cruz, término municipal de Brañuelas, de segunda calidad, de tres áreas de superficie; linda: Norte, Pantaleón García; Este, camino; Sur, Anastasia Vecino, y Oeste, monte. Valorado en veinte mil pesetas (20.000 pesetas)”.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintinueve del próximo mes de enero, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores, que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y por último, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

6832 Núm. 2771.—352,00 ptas.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 615 de 1972 por el

hecho de accidente circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, a las once quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Matias Córdoba Carmona, vecino que fue de Barcelona, calle Valencia, número 28, 3.º 1.ª, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

6844

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO DOS DE LEON**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 445/72 instados por I. N. P. contra Nemesio Colinas Sorribas y otros, por invalidez, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día ocho de enero a las once de la mañana.

Y para que sirva de citación a Nemesio Colinas Sorribas, lo expido en León a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Firmado. Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 6760

★ ★

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 411 y 411 bis/72 instados por Tarsicio Rueda y otro contra Cristóbal Marín García, por incapacidad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día ocho de enero a las diez cuarenta y cinco de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa Cristóbal Marín en ignorado paradero, lo expido en León a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Firmado.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 6761